JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	**Verbal – Entrega del Tradente al Adquirente**
Demandante	**Rubiela Parra Paniagua y otro**
Demandado	**Consuelo Galvis Duarte y otros**
Asunto	**Inadmite demanda**
Radicado	**6800-14-0030-29-2020-00513-00**

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. **INDICAR** a cuánto asciende el avalúo catastral del bien inmueble objeto de la litis, para lo cual podrá allegar documento que acredite tal circunstancia. Lo anterior de conformidad con el numeral 3° del artículo 26 y el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

2. **ALLEGAR** el certificado de tradición y libertad del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-157230** con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses, con el fin de constatar la inscripción del título en el registro, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 378 y numeral 6 del artículo 82 del Código General del Proceso.

3. **MANIFESTAR** la forma como obtuvo como conocimiento del buzón de correo electrónico del cual se afirma corresponde a la demandada **Consuelo Galvis Duarte,** debiendo allegar la evidencia correspondiente, particularmente la comunicación remitida a la persona a notificar. Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

4. **ACREDITAR** el envío de la demanda al extremo demandado, bien sea al buzón de correo electrónico o a la dirección física de habitación o de lugar de trabajo que se haya anunciado; lo propio deberá realizar respecto al escrito de subsanación. Lo anterior de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

5. **INFORMAR** bajo la gravedad de juramento que el inmueble No. **300-157230** que fue adquirido mediante Escritura Pública No. 3051 del 02 de septiembre 2019**,** no ha sido entregado de acuerdo a lo pactado en este instrumento, acorde a lo establecido en el inciso 3° del artículo 378 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b842b069dc16b891c32add17f7fae5c3baf16eea6e9356f7059b9580ae27c0e2
Documento generado en 17/12/2020 08:36:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica